

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 105 -2019/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA RONDA DE NEGOCIACIÓN SOBRE EL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MUTUO DE LOS PROGRAMAS DE OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO ENTRE LOS BLOQUES DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO Y EL MERCOSUR A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA

Lima, 17 de mayo de 2019

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación electrónica de fecha 8 de mayo de 2019 el Banco Interamericano de Desarrollo - BID invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar en la ronda de negociación sobre el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de los programas de Operador Económico Autorizado entre los bloques de la Alianza del Pacífico y el MERCOSUR, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 20 al 21 de mayo de 2019;

Que la citada ronda de negociación busca que el grupo técnico a cargo de la elaboración del Plan de Acción para el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de los programas de Operador Económico Autorizado entre los mencionados bloques puedan culminar los trabajos necesarios para la firma de dicho documento en el presente año;

Que, en ese sentido, la participación de la SUNAT se encuentra alineada con los objetivos estratégicos institucionales de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, así como de reducir los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, toda vez que dicho evento está vinculado con la facilitación del comercio exterior y la reducción de costos y tiempos de despacho mediante la certificación de operadores confiables y su reconocimiento internacional entre los países que conforman la Alianza del Pacífico y el MERCOSUR;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorandum Electrónico N° 00064-2019-300000 de fecha 9 de mayo de 2019, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de la trabajadora Martha Elizabeth Regalado Vásquez, Especialista 4 de la División de Operador Económico Autorizado de la Intendencia Nacional de Control Aduanero;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el Banco Interamericano de Desarrollo;

Que, en consecuencia, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje de la mencionada trabajadora del 19 al 22 de mayo de 2019;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la trabajadora Martha Elizabeth Regalado Vásquez, Especialista 4 de la División de Operador Económico Autorizado de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, del 19 al 22 de mayo de 2019, para participar en la ronda de negociación sobre el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de los programas de Operador Económico Autorizado entre los bloques de la Alianza del Pacífico y el MERCOSUR, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 20 al 21 de mayo de 2019.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el Banco Interamericano de Desarrollo, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante la titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

CLAUDIA SUAREZ GUTIERREZ
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA